



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 015-2023-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 047-2023-SGSI/GM/MDCN-T, con fecha 16 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 017-2023-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 17 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 040-2023-SGGRH-GM-MDCN-T, con fecha de recepción el 20 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 047-2023-SGSI/GM/MDCN-T, con fecha de 16 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite su propuesta para la designación de Inspectores de los diferentes proyectos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme a lo siguiente:

ÍTE M	CÓDIGO ÚNICO	TIPO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE INVERSIÓN	INSPECTOR DEL PROYECTO	CIP
01	2332020	PROYECTO DE INVERSIÓN	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA – TACNA"	ING. JUAN CARLOS MONTALVO ORUE	116644

Que, mediante Informe N° 017-2023-GAJ-MDCN-T, con fecha de 17 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos un informe de evaluación respecto al personal propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para las designaciones de Inspector de los diversos Proyectos de Inversión.

Que, mediante Informe N° 040-2023-SGGRH-GM-MDCN-T, con fecha de recepción el 20 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es factible la designación del **ING. JUAN CARLOS MONTALVO ORUE** como **INSPECTOR** bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 276**, en labores de proyecto de inversión, en vista que cumple con los requisitos solicitados para el perfil del puesto y no estar impedido de su contratación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2021-MDCN-T "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021 y actualizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T de fecha 08 de junio del 2023, en el acápite 8.2.3. establece que "el **Inspector o Supervisor**, es el ingeniero civil, arquitecto o profesional, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, funcionario o servidor de la municipalidad expresamente designado por esta, que posea suficiente calificación y experiencia en función del tipo del proyecto de inversión e IOARR, con no menos de (04) años a mas en el ejercicio profesional, que cumplirá funciones de inspector o supervisor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, convenio y/o encargo designado mediante acto resolutivo. Para la ejecución de proyectos de inversión estructurales (obras públicas) se designará un Inspector o Supervisor de Obra, mientras que para la ejecución de proyectos de inversión no estructurales e IOARR (estructurales y no estructurales) se designará un Inspector o Supervisor Responsable."

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 38° ha establecido los supuestos en que procede el contrato por temporalidad, menciona; "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."

Que, según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual regula la ejecución de obras por administración directa, artículo 1° numeral 6) "La entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas y numeral 8) "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 10.01.2023, al ING. JUAN CARLOS MONTALVO ORUE, con Registro CIP N° 116644, como INSPECTOR para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA TACNA – TACNA" con CUI N° 2332020, bajo el régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 276°, artículo 38°.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al profesional designado en el artículo primero de la presente resolución, la ejecución del Proyecto de manera eficiente, eficaz, dentro de los plazos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGSI
SGSG
SGTlyC
INTERESADOS
ARCHIVO